



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03-010- 2020-00418-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	No accede – ordena - requiere

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, no se accede a seguir adelante la ejecución, esto en vista que mediante auto del 25 de junio de 2021 se concedió el amparo de pobreza al demandado **Nelson Reyes**, por lo cual se suspendieron los términos hasta que el auxiliar de la justicia aceptara el cargo, sin embargo, una vez revisado el proceso se percata que no se ha enviado la comunicación a la abogada **Paula Andrea Macias Gómez** y el secuestre **Sebastian Upegui Terner** no ha presentado el informe objeto del encargo realizado por el Despacho.

Por lo anterior, se ordena mediante la secretaría del Despacho enviar telegrama a la auxiliar **Paula Andrea Macias Gómez** nombrada en amparo de pobreza al correo electrónico maciasp@une.net.co, así mismo, se requiere nuevamente al secuestre para que rinda cuentas sobre la labor desempeñada, en específico, que indique en qué bodega están ubicados los bienes muebles recogidos, los gastos que están generando y, en general, todo lo atinente a sus funciones.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ab045e3dd68b9e71e29e1d5a29eba20ca26c391616323779c4837fcec2
7e15e**

Documento generado en 11/11/2021 01:04:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**